



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: **Imprenta Provincial**

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones. Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 8 de octubre

Número 230

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de septiembre de 1960 por la que se determinan para el mes de agosto de 1960 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido en el artículo 2.º y último párrafo del artículo 3.º del Decreto de 21 de junio de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de julio);

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945;

Resultando que no se ha producido disposición de carácter oficial, con aplicación para el mes de agosto del presente año, que varíe el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios;

En consideración de lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de agosto de 1960 se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955, los índices autorizados para el anterior mes de julio por Orden de 2 de agosto último ("Boletín Oficial del Estado" del 10).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., A. Plana.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 79/60

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan,

durante la semana comprendida entre los días 10 al 16 de los corrientes.

Manzanas, precio de venta en almacén, 7'50 pesetas kilo; al público, 9'00.

Peras, 9'00 y 11'00.

Aceitunas, al público, 2'70.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 2'60 y 3'30.

Judías verdes, 6'00 y 7'50.

Pimientos verdes, 2'50 y 3'70.

Pimientos encarnados, 4'80 y 6'00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de

30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Dero-gación

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial, número 78-60, de 30 de septiembre último, B. O. de de la provincia, número 225, del 3-10-60.

Burgos, 7 de octubre de 1960.
—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Castrojeriz, las relaciones de valores unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas relaciones.

Burgos, 6 de octubre de 1960.
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Junta Provincial del Censo Electoral

CIRCULAR

A las Juntas Municipales del Censo Electoral

Por la presente se requiere a los señores Presidentes y Secretarios de las Juntas Municipales del Censo Electoral que se relacionan a continuación, que no han remitido a esta Provincial en el plazo en que debieron hacerlo,

ampliamente rebasado, el acta de constitución de las nuevas Juntas para el bienio de 1960-61, para que lo efectúen en el plazo improrrogable de 15 días naturales, transcurridos los cuales, se procederá a recogerlas por un Delegado de esta Junta Provincial, siendo de cuenta de los señores Presidentes y Secretarios de las Juntas morosas los gastos de desplazamiento y dietas de referido Delegado, todo ello sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades a que hubiere lugar.

Abajas, Adrada de Haza, Ameyugo, Bugedo, Buniel, Cameno, Campillo de Aranda, Cantabrana, Castildelgado, Cornudilla, Encío, Frandóñez, Grisaleña, Hontanas, Itero del Castillo, Mazuela, Molina de Ubierna (La), Prádanos de Bureba, Presencio, Quintanillabón, Quintanillas (Las), Revillaruz, Rojas, Rucandio, Salinillas de Bureba, Santo Domingo de Silos, Terminón, Torregalindo, Vallarta de Bureba, Valle de Valdelucio y Vitoria de Rioja.

Burgos, 6 de octubre de 1960.
El Presidente, Andrés Basanta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

Edicto

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Flora-Saturnina Escudero Cuevas, sobre declaración de fallecimiento de su marido, don Victoriano González Vargas, que nació en Burgos el día seis de marzo de mil novecientos nueve, hijo de Faus-

to y de Petra, que se ausentó de su domicilio en Madrid, causando baja tácita en la Renfe, donde prestaba sus servicios como obrero, el día tres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Manuel Ortiz.

3.261.—D-103,75

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal Provincial

de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Leoncio Hernando García, en nombre y con poder de don Jacinto Arauzo Berzosa, mayor de edad, casado y vecino de Aranda de Duero, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su vecindad, con fecha siete de junio último, sobre declaración de ruina del cobertizo situado en las traseras del edificio de la calle de San Francisco, número 58 de dicha villa.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 4 de octubre de 1960.
El Secretario del Tribunal, Juan Molina.

3.274—D-88,75.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Bugros por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobada por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa — Pesetas
Lino Martínez	Riegos abusivos	Río Aranzuelo	Hontoria de Valdearados	Cesación en el apvto. denunciado	100
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Eleuterio Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Cayo Aguilera	Idem	Idem	Idem	Idem	100
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Gregorio Frutos Esteban	Idem	Río Monzón	Gumiel del Mercado	Idem	200
Salvador Frias Calvo	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Belino Aguilera	Idem	Río Aranzuelo	Hontoria de Valdearados	Idem	100
Mateo Rojo Monzón	Idem	Arroyo Madre	Gumiel del Mercado	Idem	150
Jusfo Aguilera	Idem	Río Aranzuelo	Hontoria de Valdearados	Idem	100
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Venancio Arrabal	Efectuar represadas	Idem	Quemada	Dejar libre el curso de las aguas	150
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Manuel Martínez	Riegos abusivos	Idem	Hontoria de Valdearados	Cesación en el apvto. denunciado	100
Eladio Llorente	Idem	Idem	Aranda de Duero	Idem	100
El mismo	Idem	A.º La Serrana	Idem	Idem	100
Francisca Romaniega	Idem	Idem	Idem	Idem	100
La misma	Idem	Idem	Idem	Idem	100
Antonio Calvo Esgueva	Idem	Río Pijo	Gumiel del Mercado	Idem	150
Auxilio Martínez Esgueva	Idem	Idem	Idem	Idem	150
Pablo Aguilera	Idem	Río Aranzuelo	Hontoria de Valdearados	Idem	100

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento.
Valladolid, 30 de septiembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos número 48

CIRCULAR

Esta junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó "Felicitar", a los Ayuntamientos de esta provincia que se relacionan a continuación, por haber dado exacto cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y a la Circular de esta Junta, referente al alistamiento del reemplazo de 1960, deseando a los mismos, continúen perfeccionando en lo posible sus destacados méritos y les sirva de satisfacción y para estímulo a la vez de los que no se encuentran entre los distinguidos en esta Circular.

Esta Felicitación, se hace extensiva al personal encargado de la confección de los documentos referentes al alistamiento, por el interés y celo demostrado.

Partido de Aranda

La Vid y Barrios.

Partido de Belorado

Belorado y Cerezo de Riotirón.

Partido de Burgos

Los Ausines, Burgos capital, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Hormaza, Mazuelo de Muñó, Quintanilla Somuñó, Revilla del Campo, Vilviestre de Muñó, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villasur de Herreros y Villavieja de Muñó.

Partido de Castrojeriz

Los Balbases, Castrojeriz, Villasandino, Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma

Cilleruelo de Arriba, Fontoso, Iglesiarrubia, Pineda Trasmonte, Presencio, Quintanilla del Agua, Quintanilla del Coco,

Quintanilla de la Mata, Torrepadre y Villahoz.

Partido de Roa

Anguix, Berlangas de Roa, Olmedillo de Roa, Roa y Villavela Esgueva.

Partido de Salas

Castrillo de la Reina.

Partido de Sedano

Arija, Sargentos de la Lora, Tubilla del Agua y Valle de Zamanzas.

Partido de Villadiego

Villadiego y Villahizán de Treviño.

Partido de Villarcayo

Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Traslaloma, Merindad de Montija, Merindad de Valdivielso y Partido de la Sierra en Tobalina.

Burgos, 5 de octubre de 1960. El Capitán Secretario, ilegible.— V.º B.º El Comandante Presidente accidental, ilegible.

Ayuntamiento de Urrez

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las cuales se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para interponerlas, a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 del indicado cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Urrez, a 28 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Justo Corrales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Ausines, Revilla del Campo, Humada, Quintanilla Vivar, Villoruebo, Quintanabureba, Aguilar de Bureba, Lodoso, Piérnigas, Quintanalara, Marmellar de Abajo, Los Altos Dobro, Castrovido y Carcedo de Bureba.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado de este Excmo. Ayuntamiento el permiso oportuno D. Carlos Urruela Mendieta, a fin de instalar un taller para reparación de motocicletas, en la lonja de la casa núm. 28, de la calle de San Agustín, de esta ciudad, el cual funcionará manualmente, o sea, sin colocación de maquinaria ni motor alguno; por medio del presente se abre información pública por el plazo de quince días, a fin de que, durante el mismo, puedan ser presentadas las reclamaciones que consideren oportunas todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la pretendida instalación del taller referenciado; a cuyos efectos, el expediente de su razón de hallará expuesto en la Secretaría municipal durante el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 4 de octubre de 1960.—El Alcalde, José María Aragués.